



# Consecuencias jurídicas del silencio de la prueba penal y el debido proceso en Ecuador

Legal consequences of evidentiary silence in criminal law and due process in Ecuador

Consequências jurídicas do silêncio da prova penal e do devido processo legal no Equador

ARTÍCULO ORIGINAL

**Digna Mireya Cedeño Rodríguez**  
dignacedeno2022@gmail.com

**Lisette Amelia Alvarado Ajila**  
laalvaradoa@ube.edu.ec



Universidad Bolivariana de Ecuador. Guayaquil, Ecuador

Escanea en tu dispositivo móvil  
o revisa este artículo en:

<https://doi.org/10.33996/revistalex.v9i33.497>

Artículo recibido: 19 de marzo 2026 / Arbitrado: 6 de mayo 2026 / Publicado: 10 de junio 2026

## RESUMEN

El silencio de la prueba constituye una problemática emergente dentro del derecho procesal penal ecuatoriano, relacionada con la omisión total o parcial de valoración de elementos probatorios por parte del juzgador, situación que puede afectar derechos fundamentales y comprometer la legitimidad de las decisiones judiciales. En este contexto, el presente estudio tuvo como objetivo analizar las causas que inciden en la omisión de valoración integral de la prueba dentro de los procesos penales, identificando sus efectos jurídicos sobre el debido proceso. La investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, empleando métodos inductivo, deductivo, descriptivo, jurídico y exegetico. El diseño metodológico se sustentó en la recopilación, sistematización y análisis crítico de doctrina, normativa, jurisprudencia nacional e internacional, sentencias de la Corte Constitucional del Ecuador, así como entrevistas cualitativas a abogados litigantes y el análisis cronológico de un caso judicial emblemático. Los resultados evidenciaron que la falta de valoración integral de la prueba puede vulnerar el debido proceso, la tutela judicial efectiva y la seguridad jurídica, favoreciendo decisiones influenciadas por sesgos, presión social y deficiencias argumentativas. Además, se identificaron vacíos normativos sobre el silencio de la prueba y limitaciones en la capacitación especializada de operadores jurídicos. Se concluye que el silencio de la prueba constituye una problemática estructural del sistema penal ecuatoriano que requiere reformas orientadas al fortalecimiento de estándares probatorios, especialización obligatoria en argumentación jurídica y garantías efectivas de independencia judicial para asegurar una valoración objetiva, integral y motivada de la prueba.

**Palabras clave:** Silencio de la prueba; Debido proceso; Valoración probatoria; Proceso penal; Motivación judicial; Seguridad jurídica

## ABSTRACT

The silence of evidence constitutes an emerging issue within Ecuadorian criminal procedural law, related to the total or partial omission of the assessment of evidentiary elements by the judge, a situation that can affect fundamental rights and compromise the legitimacy of judicial decisions. In this context, the present study aimed to analyze the causes influencing the omission of a comprehensive assessment of evidence within criminal proceedings, identifying its legal effects on due process. The research was developed under a qualitative approach, employing inductive, deductive, descriptive, legal, and exegetical methods. The methodological design was based on the collection, systematization, and critical analysis of doctrine, regulations, national and international case law, rulings of the Constitutional Court of Ecuador, as well as qualitative interviews with litigating lawyers and the chronological analysis of an emblematic judicial case. The results evidenced that the lack of a comprehensive assessment of evidence can violate due process, effective judicial protection, and legal certainty, favoring decisions influenced by biases, social pressure, and argumentative deficiencies. Furthermore, regulatory gaps regarding the silence of evidence and limitations in the specialized training of legal operators were identified. It is concluded that the silence of evidence constitutes a structural problem of the Ecuadorian criminal system that requires reforms aimed at strengthening evidentiary standards, mandatory specialization in legal argumentation, and effective guarantees of judicial independence to ensure an objective, comprehensive, and reasoned assessment of evidence.

**Key words:** Evidentiary silence; Due process; Evidentiary assessment; Criminal procedure; Judicial reasoning; Legal certainty.

## RESUMO

O silêncio da prova constitui uma problemática emergente no âmbito do direito processual penal equatoriano, relacionada à omissão total ou parcial da valoração dos elementos probatórios por parte do julgador, situação que pode afetar direitos fundamentais e comprometer a legitimidade das decisões judiciais. Nesse contexto, o presente estudo teve como objetivo analisar as causas que incidem na omissão da valoração integral da prova nos processos penais, identificando seus efeitos jurídicos sobre o devido processo legal. A pesquisa foi desenvolvida sob uma abordagem qualitativa, utilizando os métodos indutivo, dedutivo, descritivo, jurídico e exegetico. O desenho metodológico baseou-se na coleta, sistematização e análise crítica da doutrina, normativa, jurisprudência nacional e internacional, decisões da Corte Constitucional do Equador, bem como em entrevistas qualitativas com advogados litigantes e na análise cronológica de um caso judicial emblemático. Os resultados evidenciaram que a falta de valoração integral da prova pode violar o devido processo legal, a tutela judicial efetiva e a segurança jurídica, favorecendo decisões influenciadas por vieses, pressão social e deficiências argumentativas. Além disso, foram identificadas lacunas normativas sobre o silêncio da prova e limitações na capacitação especializada dos operadores jurídicos. Conclui-se que o silêncio da prova constitui uma problemática estrutural do sistema penal equatoriano, que requer reformas voltadas ao fortalecimento dos padrões probatórios, à especialização obrigatória em argumentação jurídica e a garantias efetivas de independência judicial, a fim de assegurar uma valoração objetiva, integral e fundamentada da prova.

**Palavras-chave:** Silêncio da prova; Devido processo legal; Valoração probatória; Processo penal; Fundamentação judicial; Segurança jurídica

## INTRODUCCIÓN

El debido proceso constituye uno de los pilares fundamentales del sistema de administración de justicia en los Estados constitucionales de derechos, especialmente dentro de los procesos penales, donde las decisiones judiciales generan consecuencias profundas sobre derechos fundamentales como la libertad, dignidad y seguridad jurídica. En Ecuador, la valoración de la prueba adquiere especial relevancia debido a que la determinación de responsabilidad penal depende de la calidad, suficiencia y legitimidad de los elementos probatorios incorporados al proceso. No obstante, en la práctica judicial persisten cuestionamientos relacionados con omisiones valorativas, deficiencias motivacionales y sesgos en la apreciación de la prueba, lo cual puede derivar en vulneraciones al debido proceso (Consejo de la Judicatura del Ecuador, 2012).

La valoración de la prueba ha sido ampliamente estudiada desde la teoría procesal contemporánea. Hunter (2017) sostiene que “la valoración de la prueba siempre opera sobre un conjunto de información que es el resultado de la práctica de las pruebas propuestas por las partes”, lo que implica la obligación de los operadores jurídicos de garantizar actuaciones diligentes orientadas a recopilar información verificable y jurídicamente útil. En este contexto, la actividad jurisdiccional exige no solo la incorporación formal de pruebas, sino también un análisis crítico y objetivo de su contenido dentro del proceso.

Desde un enfoque epistemológico del razonamiento judicial, Ferrer, Vázquez y Taruffo (2018) afirman que la valoración probatoria requiere estándares racionales que permitan corroborar o desechar hipótesis a partir de hechos probados, razonamientos lógicos y reglas de sana crítica. Esto implica que el juez debe justificar suficientemente la aceptación o exclusión de los elementos de prueba, evitando decisiones arbitrarias o basadas únicamente en apreciaciones subjetivas. Sin embargo, Ferrer (2021) advierte limitaciones en ciertos estándares probatorios, particularmente frente a contradicciones y singularidades de cada caso judicial.

En el ámbito penal ecuatoriano, la incorporación del Código Orgánico Integral Penal (COIP) introdujo categorías dogmáticas relacionadas con autoría, coautoría y participación delictiva, inspiradas en postulados de Roxin, cuya aplicación exige que las afirmaciones sostenidas por fiscalía sean demostradas con suficiente objetividad probatoria (Asamblea Nacional del Ecuador, 2014). A criterio de Quizhpe (2023), la complejidad de los fenómenos sociales ha obligado al legislador a desarrollar nuevas figuras

penales que necesariamente requieren interpretación rigurosa por parte de jueces y operadores jurídicos.

Pese al desarrollo doctrinal sobre la prueba y motivación judicial, el denominado silencio de la prueba continúa siendo una problemática escasamente abordada dentro del derecho penal ecuatoriano. No existe una institución jurídica expresamente reconocida que defina ni sancione la omisión del juzgador frente a uno o varios medios probatorios incorporados válidamente al proceso. Si bien existen estudios sobre el derecho al silencio del procesado, estándares probatorios y principios de motivación judicial, son limitadas las investigaciones dirigidas a analizar la ausencia de valoración judicial respecto de pruebas potencialmente relevantes para la construcción de la decisión jurisdiccional (Quizhpe, 2023).

Desde una perspectiva comparada, el sistema jurídico venezolano reconoce el denominado “vicio de silencio de pruebas”, entendido como la omisión total o parcial del juzgador respecto de medios probatorios incorporados al expediente. La Sala de Casación Civil de Venezuela estableció que este vicio se configura cuando el sentenciador ignora completamente una prueba o menciona su existencia sin expresar valoración sobre su mérito probatorio (Sala de Casación Civil, 2001). De igual manera, se ha reiterado jurisprudencialmente que el juzgador tiene la obligación de analizar integralmente todas las pruebas aportadas al proceso, pues la omisión de alguna de ellas puede viciar la decisión judicial (Sala de Casación Civil, 2024).

La doctrina y jurisprudencia constitucional también coinciden en que toda decisión judicial debe encontrarse debidamente motivada. Mendoza y León (2012) advierten que cuando el funcionario judicial omite apreciar alguna prueba incorporada válidamente al proceso incurre en un vicio susceptible de afectar la legitimidad de la decisión jurisdiccional. En consecuencia, la valoración probatoria no debe limitarse a un análisis formal, sino que requiere motivación suficiente, razonamiento lógico y observancia de estándares mínimos de imparcialidad.

Adicionalmente, Nieva (2025) sostiene que la experiencia judicial puede verse influenciada por sesgos cognitivos e intuiciones que afectan la racionalidad decisional del juez, especialmente cuando existe dependencia frente a informes periciales o criterios expertos. Esto incrementa el riesgo de decisiones insuficientemente fundamentadas o sustentadas en interpretaciones parciales de la prueba. Asimismo, la doctrina de los frutos del árbol envenenado plantea que toda prueba obtenida ilícitamente o

contaminada carece de eficacia probatoria y debe excluirse del proceso, independientemente de la gravedad del delito investigado (Albornoz, 2023).

En este contexto, el estudio del silencio de la prueba adquiere especial importancia debido a las consecuencias jurídicas derivadas de una deficiente valoración probatoria en los procesos penales, donde una motivación insuficiente o la omisión de pruebas relevantes puede afectar derechos fundamentales y generar decisiones injustas. La falta de valoración integral de los elementos probatorios no solo compromete principios esenciales como el debido proceso, la tutela judicial efectiva y la seguridad jurídica, sino que también evidencia posibles deficiencias estructurales en el razonamiento y motivación judicial. En consecuencia, esta investigación tiene como objetivo analizar las causas que inciden en la omisión de valoración integral de la prueba dentro de los procesos penales, identificar sus efectos jurídicos sobre el debido proceso y contribuir a la ampliación del campo de estudio del derecho procesal penal respecto del fenómeno del silencio de la prueba dentro del sistema penal ecuatoriano.

## MÉTODO

La presente investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, debido a que permitió analizar e interpretar críticamente las causas relacionadas con la omisión de valoración integral de la prueba dentro de los procesos penales, así como sus implicaciones jurídicas sobre el debido proceso y la tutela judicial efectiva. Este enfoque facilitó el estudio comprensivo del fenómeno del silencio de la prueba a partir de elementos doctrinales, normativos, jurisprudenciales y fácticos vinculados al sistema penal ecuatoriano.

Metodológicamente, el estudio combinó diversos métodos teóricos y jurídicos, entre ellos el método inductivo, utilizado para identificar patrones y regularidades a partir del análisis de hechos concretos y decisiones judiciales; el método deductivo, aplicado para interpretar principios generales del derecho procesal penal y contrastarlos con casos específicos; el método descriptivo, empleado para caracterizar el fenómeno investigado, evidenciar las circunstancias procesales relacionadas con la omisión de valoración probatoria y explicar los efectos derivados de decisiones judiciales erróneas; y el método jurídico, orientado al análisis e interpretación de normas constitucionales, procesales y penales relacionadas con la valoración de la prueba y las garantías del debido proceso.

Asimismo, se utilizó el método exegético, fundamental en el razonamiento jurídico para examinar el contenido literal y alcance normativo de disposiciones constitucionales y procesales vigentes, con el propósito de identificar vacíos regulatorios relacionados con el fenómeno del silencio de la prueba. Este método permitió analizar críticamente la suficiencia normativa del ordenamiento jurídico ecuatoriano, identificar posibles falencias en la regulación vigente y examinar las razones que motivaron al legislador ecuatoriano a redactar, debatir y promulgar determinadas disposiciones en materia procesal penal.

El diseño investigativo se sustentó en la recopilación, análisis, sistematización e interpretación de información documental, doctrinal y jurisprudencial. La base documental estuvo constituida por el análisis de sentencias nacionales, entre ellas decisiones de la Corte Constitucional del Ecuador, el informe emitido por dicho organismo en el año 2022, normativa vigente como el Código Orgánico Integral Penal (COIP), jurisprudencia internacional e investigaciones académicas desarrolladas durante los últimos cinco años desde enfoques jurídicos, doctrinales y normativos.

Adicionalmente, se desarrolló un análisis cronológico y crítico de un caso judicial emblemático, con el propósito de describir el problema que enfrentó una persona sometida al poder punitivo del Estado y evidenciar los efectos adversos derivados de una decisión judicial cuestionada por posibles deficiencias en la valoración de la prueba. Este análisis permitió examinar el alcance efectivo de las garantías constitucionales y procesales penales frente a hechos fácticos concretos, así como identificar vulneraciones de derechos y sus consecuencias jurídicas.

Como complemento al análisis documental, se sistematizó información teórica y se recopilaron criterios especializados de juristas respecto del fenómeno del silencio de la prueba. Para ello, se aplicaron entrevistas de carácter cualitativo a abogados litigantes, estructuradas mediante preguntas abiertas orientadas a recoger opiniones fundamentadas en la experiencia profesional, experticia y conocimientos técnicos de los participantes. La información obtenida fue interpretada de forma crítica y contrastada con la doctrina, jurisprudencia y normativa vigente.

## RESULTADOS

La presente sección expone los principales hallazgos derivados del análisis doctrinal, normativo, jurisprudencial y empírico realizado sobre las consecuencias jurídicas del silencio de la prueba penal y su incidencia en el debido proceso en Ecuador. A partir de la revisión de sentencias, normativa penal

y constitucional, criterios doctrinales, entrevistas a profesionales del derecho y el análisis de un caso emblemático, se identifican las principales afectaciones derivadas de la omisión total o parcial en la valoración de elementos probatorios dentro del proceso penal. Asimismo, se examinan las implicaciones de esta problemática sobre garantías fundamentales como la tutela judicial efectiva, la motivación de las decisiones judiciales, la seguridad jurídica y el derecho a la defensa, evidenciando debilidades institucionales y vacíos regulatorios que inciden en la administración de justicia penal ecuatoriana.

**Tabla 1.** Criterios de juristas sobre el silencio de la prueba y su incidencia en el debido proceso.

Entrevista	Silencio de la prueba	Influencia	Versión
(Armijos, 2025)	Es un tema de importancia sustancial para asegurar el derecho al debido proceso en la garantía del derecho a la defensa que a su vez incluye dentro de sus garantías la posibilidad que tiene todo sujeto de presentar pruebas y contradecir las que se presenten en su contra.	Las narrativas de los medios de comunicación sobre los procesos judiciales orientan la opinión pública y esto puede incidir negativamente en la imparcialidad del juzgador cuya decisión se expone al escrutinio social que presiona cierta determinación	La Corte Constitucional ha determinado en la (sentencia 1266-16-EP/21) que las pruebas admitidas al proceso necesariamente deben ser valoradas por el juzgador so pena de vulnerar el derecho a la defensa por la omisión arbitraria de los elementos probatorios que no hayan sido descartados por inadmisibles o inconstitucionales.
(Galeas, 2025)	El judicial solo tiene la obligación de pronunciarse sobre las pruebas plenas.	El principal obstáculo que enfrentan los juzgadores es el repudio social o escarnio público basado en muchas ocasiones en desconocimiento, desinformación, manipulación o vendetta pública.	La versión no es prueba salvo para destacar contradicciones

### El caso David Piña como evidencia empírica del silencio de la prueba en Ecuador

En Ecuador, uno de los casos que permite evidenciar posibles consecuencias derivadas de la omisión en la valoración de la prueba corresponde al proceso seguido contra Geovanny David Piña Bueno, iniciado en febrero de 2013 tras la muerte violenta de Karina del Pozo en la ciudad de Quito (Fiscalía General del Estado del Ecuador, 2013). Este caso constituye un referente para examinar la relación entre valoración probatoria, motivación judicial y garantías constitucionales dentro del proceso penal.

La primera etapa procesal culminó con una sentencia condenatoria emitida el 8 de agosto de 2013, sustentada principalmente en versiones contradictorias de personas también procesadas dentro de la

misma causa. Según una de las versiones, Piña habría solicitado un objeto contundente para cometer el crimen, mientras que informes periciales posteriores evidenciaron inconsistencias entre testimonios y reconstrucciones de los hechos. No obstante, el tribunal determinó responsabilidad penal y estableció una pena privativa de libertad de 25 años (Sentencia No. 168-19-EP/21, 2021).

Posteriormente, durante 2016 y 2018, la defensa técnica interpuso recursos extraordinarios de revisión sustentados en nuevas pruebas; sin embargo, la Corte Nacional de Justicia negó su trámite argumentando incumplimientos procesales y extemporaneidad. Inclusive, a finales de 2018, un recurso fue devuelto sin análisis de fondo, impidiendo el examen integral de las alegaciones planteadas por la defensa (Sentencia No. 168-19-EP/21, 2021).

La intervención de la justicia constitucional ocurrió el 14 de enero de 2019, cuando Piña presentó una acción extraordinaria de protección contra la decisión emitida por la Sala Especializada de lo Penal de la Corte Nacional de Justicia. Dos años después, la Corte Constitucional concluyó que efectivamente existió vulneración de derechos fundamentales al impedir el examen sustancial del recurso de revisión. En su decisión, el máximo órgano constitucional determinó que no se garantizó tutela judicial efectiva, debido proceso ni seguridad jurídica, ordenando retrotraer el expediente al momento procesal en que se produjo el vicio (Sentencia No. 168-19-EP/21, 2021).

Entre los principales cuestionamientos al proceso se identificaron inconsistencias testimoniales, posibles sesgos cognitivos durante la reconstrucción de hechos y cuestionamientos sobre la integridad de evidencias periciales. Bayona sostuvo que existían contradicciones relevantes en las declaraciones de los coprocesados y ausencia de pruebas físicas materiales que vincularan directamente a Piña con el lugar de los hechos (Rodríguez, 2017). Asimismo, se cuestionó la preservación de evidencias técnicas, señalándose que determinados elementos probatorios habrían sido contaminados, reduciendo significativamente su eficacia jurídica (Albornoz, 2023).

Finalmente, en marzo de 2022, Piña presentó un recurso de hábeas corpus, concedido parcialmente en abril de ese mismo año, obteniendo boleta de excarcelación bajo régimen de prelibertad en mayo de 2023. Este caso ha sido posteriormente considerado relevante para el desarrollo jurisprudencial relacionado con garantías procesales y control constitucional de decisiones judiciales (Sentencia No. 168-19-EP/21, 2021).

## DISCUSIÓN

El presente estudio permitió analizar críticamente el fenómeno del silencio de la prueba dentro de los procesos penales, entendido como la omisión total o parcial del juzgador respecto de elementos probatorios incorporados válidamente al proceso y potencialmente relevantes para la motivación judicial. A partir del análisis doctrinal, normativo, jurisprudencial y del caso examinado, se evidenció que la falta de valoración integral de la prueba genera consecuencias jurídicas significativas, particularmente sobre el debido proceso, la tutela judicial efectiva y la seguridad jurídica. Estos hallazgos coinciden con lo señalado por Mendoza y León (2012), quienes sostienen que la omisión de apreciación de una prueba constituye un vicio procesal susceptible de afectar la validez y legitimidad de las decisiones judiciales. En consecuencia, el silencio de la prueba no debe interpretarse únicamente como una omisión técnica, sino como un problema estructural con capacidad de incidir directamente en la calidad de la justicia penal.

Uno de los principales hallazgos de esta investigación radica en la identificación de deficiencias relacionadas con la argumentación jurídica y el razonamiento probatorio desarrollado tanto por fiscalía como por los órganos jurisdiccionales. Los resultados evidenciaron que, en determinados procesos penales, la actuación fiscal puede apartarse del principio de objetividad cuando prevalece una lógica predominantemente orientada al castigo, debilitando la búsqueda de la verdad material y afectando la calidad del debate probatorio. Esta interpretación coincide con los planteamientos de Condori (2025) y Salas (2026), quienes advierten que la falta de imparcialidad en la actuación persecutoria y las inconsistencias argumentativas de los órganos de investigación pueden incidir negativamente en la emisión de decisiones judiciales adecuadamente fundamentadas.

En esa misma línea, los resultados permiten sostener que el juez, lejos de constituirse exclusivamente como garante de derechos, puede verse condicionado por pruebas insuficientes, narrativas procesales inconsistentes, criterios técnicos defectuosos o incluso por factores externos como la presión mediática y social, particularmente en procesos de alta sensibilidad pública. Esta afirmación coincide con lo expuesto por Dei Vecchi (2023), quien sostiene que el razonamiento judicial no se encuentra exento de sesgos cognitivos, heurísticas y condicionamientos contextuales que pueden influir en la valoración de la prueba y comprometer la objetividad de las decisiones jurisdiccionales. Desde esta perspectiva, la motivación judicial exige estándares más rigurosos de racionalidad y control argumentativo para minimizar el riesgo de decisiones arbitrarias.

Otro aspecto relevante identificado durante la investigación corresponde a la existencia de vacíos normativos y operativos relacionados con los estándares de prueba, el control de la motivación judicial y la independencia jurisdiccional. Los resultados muestran que el ordenamiento jurídico ecuatoriano no regula de forma expresa el fenómeno del silencio de la prueba, pese a la existencia de antecedentes doctrinales y comparados, particularmente en el sistema venezolano, donde el denominado “vicio de silencio de pruebas” ha sido reconocido jurisprudencialmente. Asimismo, se observó la necesidad de reforzar mecanismos institucionales que garanticen la no intromisión de factores políticos, mediáticos o sociales en la judicialización de procesos penales. Este hallazgo coincide con lo sostenido por Cedeño (2023) y Huamán Quimi (2023), quienes enfatizan que la independencia judicial y la adecuada motivación de las decisiones requieren entornos institucionales libres de presiones externas y mayores estándares de control sobre el ejercicio jurisdiccional.

La investigación también permitió identificar que el sistema penal ecuatoriano ha atravesado procesos de transición normativa marcados por el endurecimiento de la política criminal y reformas dirigidas al fortalecimiento del aparato punitivo estatal. No obstante, los resultados sugieren que tales transformaciones no necesariamente se han traducido en mayores garantías de imparcialidad, objetividad o eficacia en la valoración de la prueba. Por el contrario, se evidencian tensiones entre el fortalecimiento del poder sancionador y la consolidación de un modelo verdaderamente garantista. Este planteamiento coincide con Valencia (2023) y Cabrera y Maldonado (2023), quienes sostienen que las reformas penales contemporáneas, aunque orientadas a combatir la criminalidad, no siempre han fortalecido los mecanismos de protección procesal ni los estándares de motivación judicial.

Por otro lado, los hallazgos evidencian debilidades institucionales en el sistema de administración de justicia, expresadas en controles insuficientes, ausencia de sanciones efectivas frente a decisiones deficientemente motivadas y limitaciones en la formación especializada de fiscales, jueces y peritos respecto del razonamiento probatorio y el control de sesgos cognitivos. Si bien las altas cortes ecuatorianas han desempeñado un papel relevante en la corrección de vulneraciones de derechos fundamentales, también se identificaron limitaciones vinculadas con la tardanza en la reparación judicial, circunstancia que afecta la percepción de legitimidad y eficacia del sistema de justicia. Estos resultados coinciden con Vargas (2024) y Paz (2024), quienes sostienen que la debilidad institucional y la insuficiente capacitación técnica de los operadores jurídicos continúan siendo factores que obstaculizan la consolidación de una justicia penal eficiente e imparcial.

No obstante, esta investigación reconoce determinadas limitaciones. Se identificó una escasez de estudios académicos específicos sobre el silencio de la prueba dentro del ámbito penal, así como ausencia de cifras singularizadas que permitan determinar porcentajes precisos de casos en los que existan vulneraciones de derechos derivadas de omisiones en la valoración probatoria. Esta limitación coincide con Gómez et al (2026) y Vera (2025), quienes destacan la necesidad de fortalecer las líneas de investigación empírica sobre razonamiento judicial, motivación de sentencias y afectaciones derivadas de decisiones jurisdiccionales deficientemente fundamentadas.

Finalmente, los hallazgos permiten sostener que el estudio del silencio de la prueba no solo contribuye al fortalecimiento teórico del derecho procesal penal, sino que también constituye una herramienta para generar conciencia jurídica respecto de las falencias persistentes en la administración de justicia penal. En consecuencia, resulta necesario promover reformas orientadas al fortalecimiento de estándares probatorios, especialización técnica de operadores jurídicos, control de sesgos en la toma de decisiones y mecanismos efectivos de fiscalización judicial, con el propósito de garantizar una justicia independiente, imparcial y sustentada en criterios objetivos de valoración probatoria. Esta conclusión coincide con Vera (2025) y Carmona (2024), quienes destacan que la modernización de la justicia penal requiere no solo reformas normativas, sino también transformaciones institucionales dirigidas a mejorar la calidad argumentativa y la protección efectiva de derechos fundamentales.

## CONCLUSIONES

El estudio permitió determinar que el silencio de la prueba, entendido como la omisión total o parcial de valoración de elementos probatorios dentro de un proceso penal, constituye una problemática jurídica con implicaciones directas sobre derechos fundamentales como el debido proceso, la tutela judicial efectiva y la seguridad jurídica. La falta de valoración integral de la prueba puede conducir a decisiones judiciales insuficientemente motivadas, afectar la legitimidad de las sentencias y generar consecuencias adversas para las personas sometidas al poder punitivo del Estado, especialmente cuando existen pruebas contradictorias, insuficientes o indebidamente excluidas del razonamiento judicial.

Asimismo, se identificó que el fenómeno del silencio de la prueba evidencia debilidades estructurales en la administración de justicia penal, relacionadas con deficiencias en la argumentación jurídica, insuficiente objetividad en la actuación de algunos operadores judiciales y ausencia de estándares rigurosos de valoración probatoria. La investigación también permitió advertir que factores externos,

como la presión social, mediática o política, pueden incidir negativamente en la independencia judicial y en la construcción de decisiones imparciales, lo cual compromete la garantía de procesos penales justos y sustentados en criterios objetivos.

En este contexto, resulta necesario fortalecer el marco institucional y normativo relacionado con la valoración de la prueba dentro del sistema penal ecuatoriano. Se recomienda la creación de una resolución específica que regule de manera clara los criterios de valoración probatoria, estableciendo parámetros técnicos y excepciones aplicables a casos concretos dentro de la judicialización de procesos, con el propósito de evitar omisiones que vulneren derechos y garantizar decisiones debidamente motivadas. Del mismo modo, es indispensable establecer la obligatoriedad de especialización permanente en argumentación probatoria, razonamiento judicial y control de sesgos cognitivos para jueces, fiscales, peritos y demás operadores jurídicos, mediante procesos periódicos de capacitación verificable y evaluable.

Finalmente, la consolidación de una justicia penal objetiva e imparcial requiere fortalecer garantías institucionales que impidan cualquier forma de injerencia externa en la administración de justicia. En consecuencia, se considera necesario regular mecanismos efectivos que aseguren la no intromisión del poder ejecutivo o de otros factores de presión en la judicialización de procesos penales, promoviendo así decisiones judiciales independientes, éticas y sustentadas exclusivamente en una valoración integral, objetiva y motivada de la prueba.

**Conflicto de intereses.** Los autores declaran que no existe conflicto de intereses para la publicación del presente artículo científico.

## REFERENCIAS

- Albornoz, I. (Mayo de 2023). Doctrina del fruto del árbol envenenado. *Revista de pensamiento penal* (466). <https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/gdgdgdfg.pdf>
- Armijos, D. I. (2025, 7 de noviembre). Entrevista personal realizada por D. M. Cedeño Rodríguez [Comunicación personal].
- Cabrera, S. V., y Maldonado, J. A. (2023). Análisis del sistema penal juvenil en la legislación de Ecuador y el nuevo paradigma de justicia restaurativa. *Revista de Derecho*, 8(2), 3-17. <https://doi.org/10.47712/rd.2023.v8i2.227>
- Carmona, J. S. (2024). *El derecho al silencio del procesado. Una perspectiva epistémica en el proceso penal.* (Trabajo de Grado, Universidad Externado de Colombia) <https://bdigital.uexternado.edu.co/server/api/core/bitstreams/61d621f9-a92b-4f17-90de-b68ff62005cc/content>
- Cedeño, M. D. (2023). La ejecución del silencio administrativo y el debido proceso en Ecuador. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 7(2), 1516-1537. [https://doi.org/10.37811/cl\\_rcm.v7i2.5417](https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i2.5417)

- Condori, E. L. (2025). *El panel de discusión y la argumentación jurídica en estudiantes de derecho de una universidad privada de Arequipa 2024*. (Trabajo de Maestría, Universidad Norbert Wiener). <https://repositorio.uwiener.edu.pe/server/api/core/bitstreams/6f4e6660-700a-453f-821f-26770adfcde9/content>
- Dei Vecchi, D. (2023). Sentencia judicial, prueba y error: El rol de la verdad de las premisas fácticas en la aplicación de normas jurídicas y la justificación de decisiones judiciales. *Isonomía - Revista De teoría Y filosofía Del Derecho*, (58). <https://doi.org/10.5347/isonomia.58/2023.655>
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Registro Oficial Suplemento 180, 10 de febrero de 2014. [https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP\\_act\\_feb-2021.pdf](https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf)
- Consejo de la Judicatura del Ecuador. (2012). *Reglamento para la aplicación del régimen disciplinario de las abogadas y abogados en el patrocinio de las causas* (Resolución No. 121-2012). Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 795; última reforma: Suplemento del Registro Oficial No. 338, 22 de septiembre de 2014. <https://www.funcionjudicial.gob.ec/lotaip/documentosdirecciones/comunicacion/REGLAMENTO%20PARA%20LA%20APLICACION%20DEL%20R%20C%2089GIMEN%20DISCIPLINARIO%20DE%20LAS%20ABOGADAS%20Y%20ABOGADOS.pdf>
- Fiscalía General del Estado del Ecuador. (2013). *Fiscalía ciudadana*. Fiscalía General del Estado. <https://www.fiscalia.gob.ec/images/ciudadana/revista21.pdf>
- Sala de Casación Civil. (2024, 3 de octubre). *Expediente AA20-C-2024-000120*. Tribunal Supremo de Justicia. <http://accesoalajusticia.org/wp-content/uploads/2024/10/SCC-000522-3-10-2024.pdf>
- Sala de Casación Civil. (2001, 5 de abril). *Expediente N.º 99-889*. Tribunal Supremo de Justicia. <https://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scc/abril/RC-0062-050401-99889.HTM>
- Ferrer Beltrán, J., Vázquez Rojas, M. del C., & Taruffo, M. (2018). Teoría de la prueba. Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia. [https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=877327&utm\\_source](https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=877327&utm_source)
- Ferrer Beltrán, J. (2021). Prueba sin convicción. Estándares de prueba y debido proceso. Marcial Pons. [https://recerca.udg.edu/ca/publicacions/prueba-sin-conviccion%20n-est%20A1ndares-de-prueba-y-debido-proceso/?utm\\_source](https://recerca.udg.edu/ca/publicacions/prueba-sin-conviccion%20n-est%20A1ndares-de-prueba-y-debido-proceso/?utm_source)
- Galeas, C. (2025, 7 de noviembre). Entrevista personal realizada por D. M. Cedeño Rodríguez [Comunicación personal].
- Gómez G, P. y Mejía E, V. (2026). El principio nemo tenetur se ipsum accusare frente a las pruebas psicológicas y psiquiátricas al presunto agresor sexual. *Código Científico Revista de Investigación*, 7(E1), 1626-1643. <https://doi.org/10.55813/gaea/ccri/v7/nE1/1368>
- Huamán, J. D. R. (2023). *Naturaleza jurídica del silencio administrativo en el Código orgánico administrativo del Ecuador, 2022*. (Trabajo de Grado, Universidad Estatal Península de Santa Elena) <https://repositorio.upse.edu.ec/server/api/core/bitstreams/3b269a6f-696e-4cc0-beaf-57adbae4af64/content>
- Hunter, I. (2017). Reglas de prueba legal y libre valoración de la prueba: Cómo conviven en el Proyecto de Código Procesal Civil. *Ius et Praxis*, 23(1), 247-272. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-00122017000100008>
- Mendoza, R., y León, O. (2012). *Las pruebas "Los Principios los Actos y las Pruebas"*. [www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic4\\_ven\\_des\\_cont.pdf](http://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic4_ven_des_cont.pdf)
- Nieva Fenoll, J. (2025). Los sesgos cognitivos y la prueba: Huyendo de la intuición del juez. In Dret. *Revista para el Análisis del Derecho*, 1, 382-405. [https://indret.com/wp-content/uploads/2025/01/1908.pdf?utm\\_source](https://indret.com/wp-content/uploads/2025/01/1908.pdf?utm_source)
- Paz, L. H. P. (2024). Análisis de la formación académica de los jueces y su efecto en la administración de Justicia en el Perú. *Revista de Investigación Científica y Tecnológica Alpha Centauri*, 5(2), 27-35. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/9703271.pdf>
- Quizhpe, J. J. (2023). *La motivación de la autoría desde la teoría del dominio del hecho, en sentencias emitidas por los tribunales penales de la jurisdicción de El Oro*. <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/9782/1/T4279-MDPE-Quizhpe-La%20motivacion.pdf>
- Rodríguez, F. (21 de Febrero de 2017). ¿Quién mató a Karina del Pozo? *Teleamazonas Ecuador*. (G. Bayona, Entrevistador) Teleamazonas. Quito. Recuperado el 25 de Junio de 2025, de [https://youtu.be/hWSicEZqus8?si=-\\_MiVPwOzgZwxpue](https://youtu.be/hWSicEZqus8?si=-_MiVPwOzgZwxpue)
- Salas, L. O. (2026). ¿Cuál debe ser el propósito del sistema judicial? Percepción en los alumnos de Derecho y Ciencias Jurídicas, *Gaceta Científica de Derecho Peruano*.1(1). 01 10. <https://doi.org/10.46794/gadepe.1.1.2673>
- Sentencia No. 168-19-EP/21, CASO No. 168-19-EP (Corte Constitucional 16 de Junio de 2021). <https://n9.cl/x7rcho>
- Valencia, I. A. (2023) Relevancia de las garantías constitucionales del derecho penal ecuatoriano: aproximación holística de la aplicación penal. *Alternativas*, 24(1). <https://doi.org/10.23878/alternativas.v24i1.362>
- Vargas, E. J. V. (2024). Desafíos contemporáneos de la seguridad jurídica en el Perú: análisis en el contexto del Estado de Derecho. *Revista Iberoamericana de Derecho, Cultura y Ambiente*, (6), 29. <https://aidca.org/ridca6-penal-y-criminologia-vargas-vargas-desafios-contemporaneos-de-la-seguridad-juridica-en-el-peru-analisis-en-el-contexto-del-estado-de-derecho/>
- Vera, A. J. (2025). El derecho al silencio como mecanismo de defensa en el procedimiento penal. (Trabajo de Grado, Universidad Estatal Península de Santa Elena) <https://repositorio.upse.edu.ec/server/api/core/bitstreams/fea3c47e-6cb9-4816-9866-ff45f86d9f96/content>